



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 109.-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 11 ABR. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 359-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, de fecha 18 de marzo del 2016, emitido por la Unidad Gerencial de Mantenimiento, mediante el cual solicita el reembolso de viáticos y transporte efectuados por la Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández; así como el Informe N° 732-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, de fecha 08 de abril del 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos por concepto de servicio de viáticos y transporte ejecutados por la Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández de acuerdo a la documentación que conforma el expediente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 109 · -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 11 ABR. 2016



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por la Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández por la suma de S/. 1,205.00 (Mil Doscientos Cinco con 00/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.2.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




CPCC. Nancy Y. Vilela Alvarado
Jefe (a) de la Oficina General de
Administración
PRONIED